



-----  
CÉDULA-----

Siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE COAHUILA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/90/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE  
  
DAMIÁN ZEPEDA VIDALESC  
SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 24 de febrero de 2017.  
**SG/90/2017.**

**LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO EN COAHUILA.**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
2. En fecha primero de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional efectuados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular
3. Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 04 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza, incluyendo la elección de Ayuntamientos.



**4.** Que en Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, de fecha 25 de septiembre de 2016, dicho órgano estatal autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición, entre otras, en la elección de Ayuntamientos del Estado, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado Coahuila de Zaragoza.

**5.** En sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, aprobó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional solicitar que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, fuera el método de designación.

**6.** Que mediante providencia de clave **SG/310/2016**, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el Método de Designación para la selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016- 2017 en Coahuila de Zaragoza.

**7.** Con fecha 13 de enero de 2017, se emitió la fe de erratas a la providencia de clave **SG/310/2016**.

**8.** En sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de enero de 2017, mediante Acuerdo **CPN/SG/002/2017**, dicho órgano ratificó, en términos de lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, la providencia de clave SG/310/2016.

**9.** Que en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de enero de 2017, mediante Acuerdo **CPN/SG/01/2017**, dicho órgano aprobó:

- Que el Partido Acción Nacional participe en la modalidad de coalición electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos para efecto de la elección local del proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Los convenios de Coalición electoral de Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, para las elecciones de



Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

- Autorizar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir los convenios de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, así como registrar dichos convenios ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.
- Postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.
- Las Plataformas Electorales comunes acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.

**10.** En Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó:

- La participación del Partido Acción Nacional en dicha entidad en la modalidad de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, entre otras, para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;
- El Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social para participar en la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- Autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a firmar y realizar los actos necesarios para el registro del Convenio de Coalición referido.

**11.** Que el 20 de enero de 2017 se registro ante Instituto Electoral de Coahuila convenio de coalición en el cual se suscribe que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como



106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, por lo que procede la emisión del presente acuerdo.

**12.** Que en fecha 30 de enero, mediante Acuerdo de clave IEC/CG/064/2017, el Instituto Electoral de Coahuila aprobó el convenio de coalición total de los partidos Acción Nacional, Encuentro Social, Unión Democrática de Coahuila y Primero Coahuila, en el que se especifica, en la Cláusula Tercera, que procedimiento que seguirá el Partido Acción Nacional para la selección de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, como lo son los Presidentes Municipales, será el método de designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

**13.** La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.-** Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;



- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**QUINTO.-** Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

"Artículo 102

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y



i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

**SEXTO.**- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

(...)

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal.** En caso de ser rechazada, La Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del Reglamento correspondiente."

"Artículo 107

**Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.**

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

**SÉPTIMO.**- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.



Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud, primero, de la solicitud realizada por más de las dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada durante la sesión del 13 de diciembre de 2016, y de manera posterior se actualizó el supuesto establecido en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales.

En el mismo sentido, resulta menester establecer que el propio artículo 102, establece en el numeral 4 la previsión de que en caso de que el Partido concurra a elecciones a través de cualquier modalidad de asociación, la selección de candidatos será realizada en los términos del convenio registrado ante la autoridad electoral:

“Artículo 102

4. 4. Cuando el Partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.”

Siendo que en el presente caso, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral para la elección de Ayuntamientos, el pasado 20 de enero de 2016, ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila, siendo éste aprobado el 30 de enero de 2017, asentando que el método de selección de candidatos será el de designación, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 106

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según



corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.  
(...)"

Por lo anterior, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, que registrará la coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" en términos del convenio correspondiente.

**OCTAVO.-** Que en materia de equidad de género, el Partido Acción Nacional genera las acciones afirmativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente mediante la reserva de candidaturas competitivas para género determinado, a efecto de dar cumplimiento a normatividad, a saber:

El Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobado por el Consejo Nacional del PAN, en lo conducente establece:

"Artículo 37.

Los Comités informarán de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional.



Con base en lo anterior, **el Comité Ejecutivo Nacional acordará las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.**

**Para ello, podrá determinar mediante acuerdo, y previa consulta no vinculante con los Comités Directivos Estatales, los distritos o elecciones en los que sólo contenderán en elección por militantes o abierta a ciudadanos, personas de un mismo género; y el número de distritos o elecciones por entidad que deberán reservarse para el método de designación.”**

Ley General de partidos políticos establece lo siguiente:

“Artículo 3.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y **buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.**

4. **Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.**

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.”

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales manda:

“Artículo 7.

1. **Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.**

“Artículo 232.

(...)

3. **Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular** para la integración del



Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
(...)"

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**"Artículo 173.**

(...)

**Se reconoce la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida cultural, social, jurídica, política y económica**

El Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

**"Artículo 176.**

1. (...)

2. **En la postulación de candidatos a diputados o integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal, esto es, que en las elecciones de ayuntamientos cada partido político deberá postular el cincuenta por ciento de planillas encabezadas por uno de los géneros, y en las elecciones de diputados locales, el cincuenta por ciento de las formulas deberán ser integradas por uno de los géneros en los términos del presente Código.**

**NOVENO.-** Como se desprende de los antecedentes electorales, los Ayuntamientos que en la invitación se reservan, son competitivos para el Partido Acción Nacional y en consecuencia, con posibilidades de triunfo electoral para asegurar un acceso efectivo al cargo de elección popular; por lo que, a sabiendas de que la equidad de género debe observarse permanentemente, desde el registro de los candidatos hasta la jornada electoral, dichos cargos han sido reservados, como una acción afirmativa, para candidatas o candidatos dispuestos a participar en la vida política del país, garantizando de este modo la paridad entre los géneros al obtener candidaturas para hombres y mujeres por igual atendiendo al "Principio de igualdad material" consistente en la aplicación efectiva de las medidas necesarias para que sea efectivo el acceso a las mismas oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos políticos.

A pesar de que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la igualdad formal, su cumplimiento real y efectivo ha sido



insuficiente para garantizar una democracia más equitativa, en atención al hecho de que el número de mujeres en puestos de elección popular todavía es muy limitado. Por ello, debe garantizarse el cumplimiento de las leyes de paridad e igualdad en la participación política; así, en el caso concreto de Coahuila, se garantizará la paridad, reservándose candidaturas en la integración de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, en los que contenderán exclusivamente mujeres para promover y desarrollar su liderazgo político y hacer factible que exista un mayor equilibrio entre ambos sexos, y que la igualdad formal se traduzca en un ejercicio de facto en la materia electoral.

En el Partido Acción Nacional, se encuentra claro que el éxito de las acciones afirmativas, depende en gran parte de un contexto institucional favorable, por lo que no es suficiente asegurar la presencia de mujeres en las listas del partido, sino que se necesita una serie de elementos para que también se aumente su número de elección y de esta forma tener acciones positivas que se materialicen en el terreno político-electoral; por ello, se ha optado por potenciar los derechos de representación equitativa de las mujeres a través de los métodos menos invasivos posibles, al reservar previamente, en el caso de los cargos a Integrantes de los Ayuntamientos, aquellos espacios con posibilidades reales de triunfo, evitando de esta manera interrumpir o incluso, cancelar una candidatura posteriormente, con todo lo que ello involucra, como erogaciones de precampañas, campañas y las consecuentes implicaciones políticas al interior del Partido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ánimo de cumplir con el mandato constitucional de paridad.

**DÉCIMO.**- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*



Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del proceso electoral local 2016-2017, y tomando en consideración que el periodo de precampañas inicia el día el 20 de enero de 2017 y termina el 28 de febrero de 2017, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, que registrará, la coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", con motivo del proceso electoral local en el Estado de Coahuila 2016-2017.

Independientemente de lo antes expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expide mediante la presente providencia, en lo correspondiente a la selección de candidatos a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos, podrá ser modificado en el supuesto que el Partido Acción Nacional modifique el convenio de coalición electoral enunciado, y en cuyo caso, si en el procedimiento de selección convenido persiste el método de designación, éste se realizará conforme al referido convenio y en tal caso, los términos de la invitación que se emite, subsistirán en aquello que no se oponga a dicho instrumento de coalición.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## PROVIDENCIA

**PRIMERA.**- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, en los términos del anexo correspondiente.



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL



**Saltillo, Coahuila, a 24 de febrero de 2017**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los artículos 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

## INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección **DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** que postulará el Partido Acción Nacional en la coalición “Alianza Ciudadana por Coahuila”, bajo las siguientes disposiciones:

### **Capítulo I** **Disposiciones Generales**

**1.** Mediante providencia de clave **SG/310/2016**, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el Método de Designación para la selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016- 2017 en Coahuila de Zaragoza, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2016-2017, siendo el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.

**2.** En fecha 20 de enero de 2017 el Partido Acción Nacional registró ante Instituto Electoral de Coahuila convenio de coalición en el cual se suscribe que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, será por la vía de la **DESIGNACIÓN** de la Comisión Permanente Nacional, asimismo, las acciones afirmativas en materia de equidad de género contenidas en la Providencia de clave SG/094/2017, establecieron la reserva de



diversos cargos para el registro exclusivo de uno de los géneros, correspondiendo la selección de los candidatos a Presidentes Municipales al tenor de lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	CARGOS QUE SERÁN DESIGNADOS	GÉNERO QUE PODRÁ REGISTRARSE
SALTILO	Presidente Municipal	FEMENINO
TORREÓN	Presidente Municipal	MIXTO
MONCLOVA	Presidente Municipal	MIXTO
PIEDRAS NEGRAS	Presidente Municipal	FEMENINO
FRONTERA	Presidente Municipal	MIXTO
SAN JUAN DE SABINAS	Presidente Municipal	MIXTO
RAMOS ARIZPE	Presidente Municipal	MIXTO
ARTEAGA	Presidente Municipal	FEMENINO
SAN BUENAVENTURA	Presidente Municipal	FEMENINO
ZARAGOZA	Presidente Municipal	MIXTO
GENERAL CEPEDA	Presidente Municipal	MIXTO
OCAMPO	Presidente Municipal	FEMENINO
MORELOS	Presidente Municipal	FEMENINO
VILLA UNION	Presidente Municipal	FEMENINO
NADADORES	Presidente Municipal	MIXTO
GUERRERO	Presidente Municipal	FEMENINO
CANDELA	Presidente Municipal	FEMENINO



LAMADRID	Presidente Municipal	MIXTO
ABASOLO	Presidente Municipal	FEMENINO

**3.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Los registros se realizarán de la siguiente forma:

- a) Los aspirantes a precandidato a la Presidencia Municipal, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Para la designación de la candidatura a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos, descritos en el numeral que antecede, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará del **25 al 28 de febrero de 2017**, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila, ubicada el inmueble



marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa cita agendada con por lo menos 12 horas de anticipación al teléfono 8441076838 o al correo clamalili@hotmail.com; o bien ante la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicada en Av. Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 52004000, extensiones 3462 y 3392 o al correo sergiom.ramos@cen.pan.org.mx

IV. Una entrevista que se realizará a los precandidatos registrados, efectuada por los integrantes que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, o por quien esta designe para tal efecto.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Comisión Organizadora Electoral asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista indicada; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, ubicado en el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297.

La Comisión Permanente Nacional podrá enviar a un delegado que se encuentre presente durante las entrevistas, previo aviso a la Secretaría General o a solicitud de la Comisión Permanente Estatal.



4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los Estrados Físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, en los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza donde se extiende la invitación.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pancoahuila.org.mx/>.

## Capítulo II

### **De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación**

1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por la o el aspirante a candidata/candidato propietario en los horarios establecidos en la fracción III del numeral 3 del Capítulo I, ante la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila, ubicada el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa cita agendada con por lo menos 12 horas de anticipación al teléfono 8441076838 o al correo [clamatilili@hotmail.com](mailto:clamatilili@hotmail.com); o bien ante la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicada en Av. Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 52004000, extensiones 3462 y 3392 o al correo [sergiom.ramos@cen.pan.org.mx](mailto:sergiom.ramos@cen.pan.org.mx)



**2.** Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.

**4.** Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro, deberán presentar la solicitud ante el Comité Directivo Estatal anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. La solicitud deberá ser resuelta por el Comité Directivo Estatal en un periodo no mayor a 24 horas.

**5.** Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Organizadora Electoral, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Bernardo González Morales (**Anexo 1**);
- II. Currículum Vitae; (**Anexo 2**)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Copia simple de Clave Única del Registro de Población;
- V. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al



proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane **(Anexo 3)**:

- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido **(Anexo 4)**;
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada **(Anexo 5)**;
- XI. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 6)**;
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad de no tener conflictos de intereses para asumir el cargo al que se aspira;
- XIII. Declaración patrimonial;
- XIV. Declaración Fiscal;
- XV. Escrito donde designe a un representante ante la Comisión Organizadora Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza (Anexo 7)
- XVI. Escrito donde designe un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, así como personas autorizadas para tal efecto, señalando un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil (Anexo 8).

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral, en su caso, declarará la



procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.

En caso de existir prevenciones, éstas se notificarán en las 24 horas siguientes a la entrega de la solicitud de registro, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, contando con 24 horas adicionales para subsanar.

Los registros realizados el último día de registro se prevendrán, en su caso, de forma inmediata y deberán subsanarse de manera previa al término del periodo de registro, es decir, antes de las 19:00 horas del día 27 de febrero.

La omisión en la subsanación de las observaciones resultará en la improcedencia del registro.

**6.** El proceso de designación inicia formalmente al día siguiente de la declaratoria de procedencia de registros de precandidatos, sin que eso obligue necesariamente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a designar alguna de las personas para el cargo de elección popular para el que se inscribieron; es decir, la sola inscripción no genera un derecho adquirido para ser postulado.

### Capítulo III De la designación de Candidatos

**1.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a **PRESIDENTE MUNICIPAL** del Partido Acción Nacional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.



**Prevenciones Generales:**

- 1.** Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2.** La aprobación de los registros de los aspirantes deberá realizarse más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
- 3.** Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, no podrán realizar actividades de precampaña.
- 4.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
- 5.** En el supuesto que el Partido Acción Nacional modifique el convenio de coalición electoral con algún partido político, y el procedimiento convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio en términos de lo previsto en el artículo 102 numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en tal caso los términos de la presente invitación subsistirán en aquello que no se oponga al convenio de coalición.
- 6.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- 7.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.
- 8.** Las propuestas de ternas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 102, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos,



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

por economía procesal y derivado de los plazos impuestos por las autoridades electorales locales, deberán ser acompañadas por cuatro registros adicionales, en orden de prelación de registro, complementada, en su caso, con propuestas no registradas, a efecto de completar las siete propuestas establecidas en el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En caso de perfeccionarse lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo mencionado, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas remitidas, priorizando el análisis de los registrados en tiempo y forma en términos de las propuestas remitidas por la Comisión Permanente Estatal.

LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN COAHUILA



**ANEXO 1**

**Solicitud de Registro**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a Presidente Municipal \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 2**

**CURRÍCULUM VITAE**

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: Presidente Municipal \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Sexo: Hombre  Mujer

Estado Civil: Soltera (o)  Casada (o)  Divorciada (o)  Unión Libre  Viudo

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior \_\_\_\_\_ Número interior \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_.

Radica desde: \_\_\_\_\_ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (\_\_\_\_) número \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

CURP \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Título  Si  No  Cedula Profesional: \_\_\_\_\_

Posgrado  Especialidad en: \_\_\_\_\_

Maestría en: \_\_\_\_\_ Grado: Si  No

Doctorado en: \_\_\_\_\_ Grado: Si  No

Otros estudios realizados: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN ACTUAL: \_\_\_\_\_

**HISTORIAL PARTIDARIO**

Militante desde: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN**

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

---

---

---

---

---

---

Sí   
Sí   
Sí

No   
No   
No

---

---

---

**CARGOS PÚBLICOS**

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Protesto decir verdad**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del solicitante**



**ANEXO 3**

**ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a Presidente Municipal \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza efecto las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación del cargo en términos de la **invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 4**

**CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a Presidente Municipal \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 5**

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA  
CANDIDATURA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

---

Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 6**

**SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ ciudadano (a)  
Mexicano(a) con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Coahuila  
de Zaragoza.

Aspirante a candidato(a) a Presidente Municipal \_\_\_\_\_ del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional, por  
este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del  
Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido  
Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en  
caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de  
candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 7**

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL EN  
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, informo el nombramiento como Representante ante la Comisión Organizadora Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza del Partido Acción Nacional, en la persona de:

C. \_\_\_\_\_, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Saltillo, Coahuila. Con clave del Registro Nacional de Militantes \_\_\_\_\_.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

**Otorga**

**Acepta**

---

**Nombre y Firma**

---

**Nombre y firma del representante**



**ANEXO 8**

**SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ANTE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a Presidente Municipal \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asimismo, autorizo a las siguientes personas:

C. \_\_\_\_\_, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Saltillo, Coahuila. \_\_\_\_\_ Con clave \_\_\_\_\_ del Registro Nacional \_\_\_\_\_ de Militantes \_\_\_\_\_.

Para efectos de oír y recibir notificaciones ante la Comisión Organizadora Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza del Partido Acción Nacional.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a \_\_\_\_\_ de febrero de 2017.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**